



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1155/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022**

**(E. E. N° 2018-17-1-0006425, Ent. N° 1552/2022)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Puertos (ANP), relacionadas con la modificación al convenio suscrito con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) relativo al convenio de adhesión al Sistema SISCONVE para el control vehicular;

**RESULTANDO:** 1) que este Tribunal por Resolución N° 3483/18 de fecha 14 de noviembre de 2018, acordó no formular observaciones al convenio a suscribir con ANCAP, señalando que los gastos que se realicen en cumplimiento del mismo, deberán ser remitidos para la intervención del Contador Delegado de ANP o al Tribunal de Cuentas, según corresponda en atención a su naturaleza o monto;

2) que con fecha 20 de febrero de 2019 se suscribió el convenio (Contrato N° 2016) para los servicios SISCONVE de control vehicular y de vales electrónicos (TAG) para el suministro de combustible para la flota vehicular y equipos de operativa portuaria de la ANP;

3) que ANCAP por Nota de fecha 16 de setiembre de 2021 elevada a la ANP, cotiza nuevo precio por el servicio Sisconve y de vales electrónicos acordado por el referido convenio. Por el servicio Sisconve el precio unitario del mantenimiento mensual a valores julio de 2021 se establece en \$ 1.326 más IVA; y el costo del Vale electrónico de U\$S 10 más IVA por TAG operativo en el mes de facturación y, sin costo, si la cantidad de vales electrónicos utilizados en el período fuera inferior o igual al 30% de la cantidad de vehículos con Sisconve instalada;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que la ANP por Resolución N° 872/4.115 de fecha 19 de enero de 2022, resolvió aceptar la modificación propuesta por ANCAP relativa al precio del servicio de Vales Electrónicos;

5) que por Resolución N° 43/2022 de la Gerencia General de la ANP de fecha 4 de febrero de 2022, resolvió contratar directamente con ANCAP: 1) el Sistema de Control Vehicular (SISCONVE), por el mantenimiento mensual de 100 vehículos con un costo de \$ 132.600 por mes por el período de 12 meses, a partir del 01.01.22; 2) contratar el servicio electrónico (TAG) de pago de vales electrónicos efectivamente utilizados en forma mensual utilizado mayor al 30% de la cantidad de vehículos con SISCONVE instalados, a un valor de U\$S 10 más IVA, por la cantidad máxima de 60 vales, por el período de 12 meses a partir del 01.12.21, (los que se abonarán en moneda nacional tipo de cambio interbancario vendedor del BCU, al primer día hábil de la factura);

6) que en la oportunidad se tramita el pago de las obligaciones derivadas del convenio de referencia, a través de la Compra Directa N° 25.394, de acuerdo a lo resuelto por Resolución N° 43/2022, por un monto total de \$ 2.325.144, correspondiente al presente ejercicio;

7) que por informe de la Unidad Presupuestal de fecha 8 de abril de 2022, se hace constar que el grupo de imputación Programa 01 –Puerto de Montevideo- objeto del gasto 285 “Servicios informáticos y Anexos” del Grupo 2 “Servicios no Personales”, cuenta con disponibilidad presupuestal;

**CONSIDERANDO:** 1) que la Cláusula Séptima “Precio y forma de Pago” del contrato suscrito el 20 de febrero de 2019 por el cual se contrató el sistema SISCONVE, en el numeral 7.9, establece el compromiso de las partes a negociar las variaciones de precios;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

2) que en la oportunidad, por el presente ejercicio se modifica el precio de los servicios por acuerdo de partes, el que es abonado por el procedimiento de compras directa;

3) que dicho procedimiento se realiza al amparo de lo establecido en el numeral 1) literal D) del artículo 33 del TOCAF, que establece la excepción de contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales;

4) que la Ordenanza N° 72 de 23 de mayo de 1996, autorizan a intervenir conjuntamente con el pago los gastos cuyo monto no exceda el máximo de la compra directa ampliada, aplicable a cada organismo;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de hasta \$ 2.325.144 derivado de la modificación de convenio con ANCAP conjuntamente con el pago;

2) Comunicar al Contador Delegado en la Administración Nacional de Puertos (ANP);

3) Devolver las actuaciones.

LM

**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**